

ESTÁNDARES DE CAMPO:

A – CULTIVO ANTECESOR: para categorías de semilla Pre-básica y Original el lote será elegible para producción de semilla si el mismo no ha tenido cultivo de garbanzo en TRES (3) años anteriores. Para Categorías de Multiplicación, se podrá sembrar en lotes cuyo cultivo anterior haya sido sembrado con otra especie o con la misma variedad de garbanzo y semilla Clase Fiscalizada de categoría superior.

B – AISLAMIENTOS: debe tener la suficiente distancia como para evitar las mezclas mecánicas en la cosecha. Para todas las categorías de semilla deberá existir un aislamiento de CINCO (5) metros o alguna barrera física que prevenga la contaminación y una distancia no menor de UN (1) metro.

C – FUERA DE TIPO: en cantidad de plantas.

ORIGINAL	CERTIFICADA 1° M.	CERTIFICADA 2 ° M Y 3° M.
0.1 %	0.2 %	0.2 %

RECUELTOS DE FUERA DE TIPO: CINCO (5) submuestras de TREINTA (30) plantas cada una, cada CINCUENTA (50) hectáreas.

TOLERANCIAS:

- Original: 1 / 150.
- Cert. 1°, 2° y 3°: 3 / 150.

D – ENFERMEDADES: para todas las categorías deberá verificarse la no detección del agente *Ascochyta rabiei* en laboratorio sobre muestras compuestas de UN (1) Kg. de semilla clasificada, amparando un lote de QUINCE MIL (15.000) Kg. de semilla como máximo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo EX-2023-122990015-APN-DA#INASE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.